



Cerro Sombrero, 13 de diciembre de 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 689/"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2021, de don Carlos Arredondo Director de Obras, que solicita decreto que deja sin efecto la designación de la comisión de recepción definitiva de la obra **"CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO"**
- 2) El decreto alcaldicio N°681 de fecha 07 de diciembre de 2021, que designa la comisión de recepción definitiva de la obra "CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO"
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 4) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo dispuesto en el Art. 53 de la ley 19.880 de Bases del Procedimiento Administrativo, que indica que La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

DECRETO

1° DÉJESE SIN EFECTO, el decreto alcaldicio N°681 de fecha 07 de diciembre de 2021, que designa la Comisión de Recepción definitiva de la obra: **"CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO"**.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/CAG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2062184-0ae593 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>